

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, miércoles 25 de enero de 2023

Número 42.556

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración al 65° Aniversario de la Rebelión Cívico Militar contra la Dictadura de Marcos Pérez Jiménez.

Parlamento Indígena de América
Grupo Parlamentario Venezolano

Acta de Sesión de elección e instalación y juramentación de la Junta Directiva del Parlamento Indígena y Afrodescendiente de América, Grupo Parlamentario Venezolano (PIA-GPV) Período 2023-2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Villarroel Arismendi, como Director (E) de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduan Michele Reyes Sánchez, como Director de Línea de la Oficina de Asuntos Legales de este Organismo, servicio desconcentrado, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena; para que conozca la competencia "especial Extorsión y Secuestro", conservando la que ya tiene asignada.

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz con competencia en materia Contra las Drogas; para que conozca en materia de "Delitos Económicos", conservando la que ya tiene asignada.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del municipio Vargas del estado La Guaira; y se designa a la ciudadana Yerney Nazareth Calatayud Galbán, como Contralora Interventora de la mencionada Contraloría, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se ratifica la intervención de la Contraloría del municipio Maturín del estado Monagas; y se designa a la ciudadana Yajaimar Carolina Quijada Zalazar, como Contralora Interventora de la mencionada Contraloría, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN AL 65° ANIVERSARIO DE LA REBELIÓN CÍVICO MILITAR CONTRA LA DICTADURA DE MARCOS PÉREZ JIMÉNEZ

CONSIDERANDO

Que el pasado 23 de enero se conmemoraron 65 años del alzamiento cívico - militar de 1958, que puso fin al mandato del gobierno dictatorial, representado por Marcos Pérez Jiménez, el cual había obstaculizado las libertades y derechos fundamentales del Pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que el Pueblo venezolano resistió victoriosamente durante una década caracterizada por un sistema de dominación dictatorial mediante el desarrollo de políticas represivas y antidemocráticas, que constituyeron una violación sistemática de las garantías constitucionales y los derechos humanos;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha desarrollado políticas, planes y programas orientados a fortalecer las bases del Poder Popular mediante la participación activa y protagónica del Pueblo venezolano, garantizando la preeminencia de los derechos humanos, el bienestar social y la constitución de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la democracia.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar junto al Pueblo venezolano los 65 años de la rebelión cívico militar contra la dictadura de Marcos Pérez Jiménez, reconociendo el ímpetu de lucha, el patriotismo y la rebeldía de nuestro Pueblo frente a las adversidades y desafíos históricos.

SEGUNDO. Continuar el desarrollo de políticas, planes y programas orientados a la garantía, disfrute y ejercicio de los derechos humanos, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y la participación protagónica del Pueblo venezolano.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

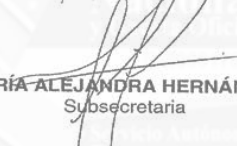
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta


ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Subsecretaria

ACTA

SESIÓN DE ELECCIÓN E INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE AMÉRICA, GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO (PIA-GPV) PERIODO 2023-2024

En Caracas, a los once (11) días del mes de enero de 2023, siendo las 11:00 am; reunidos en el salón de reuniones Pedro Juan Krisólogo Bastard, Edificio La Francia, piso 8, estando presente los parlamentarios y parlamentarias **KARIELA ELISMAR ARAY MEDINA**, Cedula de Identidad V-19.859.659 **NOELI POCATERRA**, Cedula de Identidad V-1.651.000, **NICIA MARINA MALDONADO**, C.I. 10.606.581, **HEBERTH CHACÓN GONZÁLEZ**, C.I. V-7.611.491, **RAÚL JESÚS TEMPO**, C.I. V.-12.437.446, **SILVIA MARIANELA PARAQUEIMO**, C.I. V.-14.316.555, **ANTONIO JOSÉ RUMBOS OVIEDO**, C.I. V.-3.857.410, **NILEIDA CARRASQUEL**, C.I. 17.105.379, **WILMER RODRÍGUEZ CHIPIAJE**, C.I. V.-15.086.416, **FABIO FRANCISCO CORTEZ CADALES**, C.I. 12.451.215, **JOSÉ NELSON MAVIO MARTÍNEZ** C.I. V.- 10.606.586, **OSMEL ANDERSON PALMERO**, C.I. V.- 20.090.202, **MAYIRVIS ELEINISMAR LARA**, C.I. 18.543.551, **GLADYS MARÍA MENGUAL DE RIVERO**, C.I. 5.065.135, **BENILDA JOSEFINA PUCHE FERNÁNDEZ**, C.I. V.- 15.465.259, **MISLEIDY COROMOTO MENGUAL GONZÁLEZ**, C.I. V.- 16.729.701, **YIMMYS ADOLFO RODRÍGUEZ MONTIEL**, C.I. V.- 17.586.816, **DULCE ESPERANZA MORAN MORAN**, C.I. V.- 11.874.931, **LILIANA ENCARNACIÓN SALAS MONTIEL**, C.I. 18.409.473, **KEILA MARÍA MARIN ATENCIO**, C.I. V.- 18.202.194, **MIGUEL ANGEL AGBATRAI ARROFIBABIO**, C.I. V.- 13.100.539, **AQUILINO ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA**, C.I. 11.657.235, **NEIVA JULIANA PEREZ**, C.I. V-6.663.259, reunidos en plenaria de forma presencial, en cumplimiento del Reglamento Interno y de funcionamiento del Parlamento Indígena de América, Grupo Parlamentario Venezolano, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.818, de fecha 29 de diciembre de 2015, Del Capítulo III, De las Sesiones, artículo 12 relativo a la Sesión de Elección e Instalación de la Junta Directiva, sin previa convocatoria, a la hora y día establecidos. La Diputada Kariela Elismar Aray Medina, en su condición de Directora de debates da inicio a la SESIÓN DE ELECCIÓN, INSTALACIÓN Y JURAMENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE AMÉRICA, GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO (PIA-GPV) PERIODO 2023-2024, saludando a los presentes, procediendo a proponer al Legislador Osmel Palmero titular de la Cédula de Identidad N° 20.090.202, como secretario accidental, no habiendo otra propuesta, se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, procediendo a ejercer inmediatamente tal función. Instalándose de esa manera formalmente la sesión.

La Directora de Debates procedió a solicitar al ciudadano Secretario Accidental, verificación del Quórum, verificando 22 asistentes y 17 ausentes, la cual forma parte del presente documento

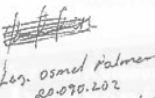
Siguiente, la Directora de Debates en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento Interno y de Funcionamiento, dio el derecho de palabra a la Diputada Nicia Maldonado, quien propone para la **PRESIDENCIA** a la Diputada Kariela Elismar Aray Medina, titular de la Cédula de Identidad N° 19.859.659, para la **PRIMERA VICEPRESIDENCIA** el Diputado José Nelson Mavio Martínez, titular de la Cédula de Identidad N° 10.606.586, para la **SEGUNDA VICEPRESIDENCIA** a la Legisladora Keila María Marin Atencio, titular de la Cédula de Identidad N° 18.202.194, no habiendo otra propuesta, se sometió a votación cada uno de los cargos, resultando electos por unanimidad en el mismo orden ya señalados.

Cumplido lo anterior, se procedió a la elección fuera de su seno en concordancia con el artículo 14, del **Secretario (a) y Subsecretario (a)** de la Junta Directiva, tomando la palabra la Diputada Dulce Moran, para proponer a los ciudadanos **César Carias Salazar**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.036.200, como **Secretario** y a la ciudadana **Eloisa Carolina Martínez**, Cédula de Identidad N° 15.955.470, como **Subsecretaria**, no habiendo otra propuesta para dichos cargos, la plenaria votó por unanimidad y en el mismo orden la propuesta presentada, la Directora de Debate solicita al Secretario Accidental de lectura al artículo 16 del Reglamento y de Funcionamiento, relativo a la Juramentación de la Presidenta, La misma, designó a la diputada Noeli Pocaterra para proceder a la juramentación de la Presidenta para el periodo legislativo 2023-2024.

A continuación, ya asumido el cargo de presidencia, la Presidenta, procede a la juramentación del resto de la Junta Directiva para el periodo 2023-2024, toma la palabra la ciudadana Presidenta Diputada Kariela Elismar Aray Medina, quedando así instalado el periodo legislativo 2023-2024. No habiendo otro punto, se levantó la sesión, se leyó el acta y conformes firman la directiva que presidió la plenaria y se anexa copia de la lista de asistencia de parlamentarias y parlamentarios.


Dip. Kariela Aray
19839659
Directora de Debates




Leg. Osmel Palmero
20.090.202
Sec. Accidental

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/N° 001-23

Caracas, 16 de enero de 2023.

212°, 163° Y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO VILLARROEL ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.415.838**, como **DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ASDRÚBAL VICENTE RINCONES VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Designado según Resolución N° 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/N° 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA
(SENAFIM)

Caracas, 11 de enero de 2023
212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001-2023

Quien suscribe, **RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.797.163, actuando en su carácter de Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); designado mediante Decreto N° 4.527 de fecha diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto N° 4.182 de fecha siete (07) de abril de dos mil veinte (2020), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.856, de esa misma fecha, mediante el cual se le otorga el carácter de servicio desconcentrado, cambiando su denominación a Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera (SENAFIM); en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y según lo establecido en el artículo 10, 22 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta lo siguiente:

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **EDUAN MICHELE REYES SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.288.029**, como **DIRECTOR DE LÍNEA** de la **OFICINA DE ASUNTOS LEGALES** del **SERVICIO NACIONAL DE FISCALIZACIÓN E INSPECCIÓN MINERA**, servicio desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2.- El ciudadano designado queda expresamente facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- La presente Providencia Administrativa deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,



RICHARD ALEXIS SÁNCHEZ ARIAS
Jefe del Servicio Nacional de Fiscalización e Inspección Minera

Designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 4.527, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.146, de fecha 10 de junio de 2021.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de enero de 2023
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 64

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para una gestión fiscal expedita y de la investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, así como la necesidad de atacar a las mafias responsables de la extorsión y el secuestro.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena; para que conozca la competencia "**especial Extorsión y Secuestro**", conservando la que ya tiene asignada.

SEGUNDO: La "**Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia especial Extorsión y Secuestro y Plena, con sede en Puerto La Cruz**", mantendrá la adscripción a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículo.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de enero de 2023
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 65

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que para Coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, y atención e investigación de los delitos cometidos en perjuicio de la colectividad en general, así como la necesidad de atacar a las mafias que trafican con drogas y los delitos económicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz con competencia en materia Contra las Drogas; para que conozca en materia de "**Delitos Económicos**", conservando la que ya tiene asignada.

SEGUNDO: La "**Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia en materia Contra las Drogas y Delitos Económicos y sede en Puerto La Cruz**", mantendrá la adscripción a la Dirección Contraloría de Drogas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

212°, 163° y 23°

Caracas, 20 de enero de 2023

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000013

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N.° 005-2019 de fecha 06 de febrero de 2019, publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.° 051-2019 de fecha 06 de febrero de 2019, emanada del Concejo Municipal del municipio Vargas del estado La Guaira, resolvió designar como Contralor Interino del referido municipio al ciudadano **CARLOS HERACLIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.° V-15.454.546;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designado, sin que el prenombrado Concejo del referido municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa entidad federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del municipio Vargas del estado La Guaira.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **CARLOS HERACLIO RODRÍGUEZ**

RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.454.546**, como Contralor Interino del municipio Vargas del estado La Guaira.

TERCERO: Designar a la ciudadana **YERNEY NAZARETH CALATAYUD GALBAN** titular de la cédula de identidad N.º **V-22.032.063**, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Vargas del estado La Guaira en calidad de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, tomará juramento de la ciudadana **YERNEY NAZARETH CALATAYUD GALBAN**, titular de la cédula de identidad N.º **V-22.032.063**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Vargas del estado La Guaira en calidad de encargada, en sustitución del ciudadano **CARLOS HERACLIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-15.454.546**.

Dada en Caracas, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;

**ELVIS AMOROSO**

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**212º, 163º y 23º****Caracas, 20 de enero de 2023****RESOLUCIÓN****N.º 01-00-000015****ELVIS AMOROSO****Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, artículos 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículos 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000089, de fecha 09 de febrero de 2018, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del municipio Maturín del estado Monagas;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del municipio Maturín del estado Monagas.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA DÍAZ URBINA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.373.669**, como Contralora Interventora del municipio Maturín del estado Monagas.

TERCERO: Designar a la ciudadana **YAJAIMAR CAROLINA QUIJADA SALAZAR** titular de la cédula de identidad N.º **V-17.846.628**, como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Maturín en calidad de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, tomará juramento de la ciudadana **YAJAIMAR CAROLINA QUIJADA SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N.º **V-17.846.628**, designada mediante la presente Resolución como Contralora Interventora de la Contraloría del municipio Maturín del estado Monagas en calidad de encargada, en sustitución de la ciudadana **XIOMARA JOSEFINA DÍAZ URBINA**, titular de la cédula de identidad N.º **V-8.373.669**.

Dada en Caracas, a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). Año 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV

Número 42.556

Caracas, miércoles 25 de enero de 2023

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.